



Procedimiento Sancionador. **Especial**
Expediente: TEEA-PES-010/2022.
Denunciante: Partido Acción Nacional.
Denunciado: C. Nora Ruvalcaba Gámez y el partido político MORENA..

Aguascalientes, Aguascalientes, catorce de abril del dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el cumplimiento que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y con fundamento los artículos 17 de la Constitución Federal, 298, 311, 313, 354 y 360 del Código Electoral¹, **se acuerda:**

1. Recepción de constancias. Se tiene al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo a este Tribunal lo siguiente:

- a) Cédula de notificación electrónica de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, mediante el cual informan la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-55/2022.
- b) Sentencia dictada en el expediente SUP-JE-55/2022, de fecha trece de abril de dos mil veintidós, mismo donde señala lo siguiente:

“sentencia que confirma la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, impugnada por el Partido Acción Nacional, dictada en el procedimiento especial sancionador TEEA-PES-010/2022, por el que se declaró la inexistencia de los hechos denunciados”

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su de la Secretario de Estudio, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES